Expediente: **159/17**
Carátula: **MIRANDA CRISTIAN CONRADO C/ S.A. SER INGENIO ÑUÑORCO Y OTROS S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **26/02/2021 - 06:50**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 159/17

H20902335043

EXPTE N°: 159/17.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 25 de febrero de 2021.-

Cédula n°: 277/21
JUICIO: MIRANDA CRISTIAN CONRADO c/ S.A. SER INGENIO ÑUÑORCO Y OTROS s/ DESPIDO.-

Se notifica a ENERGIAS SUSTENTABLES DEL TUCUMAN S.A.,, CO-DEMANDADO, DNI

Domicilio Digital Constituido: 90000000000.-

P R O V E I D O:

CONCEPCIÓN, 24 de febrero de 2.021.- AUTOS Y VISTOS...R E S U L T A...C O N S I D E R A N D O... R E S U E L V E : I) HACER LUGAR PARCIALMENTE a la demanda interpuesta por Cristian Conrado Miranda, de las condiciones personales que obran en autos en autos, en contra de la firma co-demandada Working S.R.L. , a quien se condena a pagar al actor la indemnización por vacaciones no gozadas y SAC proporcional, por la suma total de $37.902,13 (pesos treinta y siete mil novecientos dos con trece centavos), lo que debe ser abonado en el término de 10 (diez) días siguientes de quedar firme el fallo, bajo apercibimiento de ley. Se absuelve a la firma co-demandada del pago de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, integración mes de despido, SAC sobre vacaciones no gozadas, SAC sobre preaviso e indemnización art. 1 ley 25.323.

II).- HACER LUGAR PARCIALMENTE a la demanda interpuesta por Cristian Conrado Miranda, de las condiciones personales que obran en autos en autos, en contra de la firma co-demandada Energías sustentables del Tucumán S.A., a quien se condena a pagar al actor la indemnización por vacaciones no gozadas y SAC proporcional, por la suma total de $41.729,03 (pesos cuarenta y un mil setescientos veintinueve con tres centavos), lo que debe ser abonado en el término de 10 (diez)

días siguientes de quedar firme el fallo, bajo apercibimiento de ley. Se absuelve a la firma co-demandada del pago de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, integración mes de despido, SAC sobre vacaciones no gozadas, SAC sobre preaviso e indemnización art. 1 ley 25.323.

III).- NO HACER LUGAR a la demanda deducida contra la forma co-demandada S.A. SER Ingenio Ñuñorco, por las merituaciones efectuadas ut supra, absolviendo a su parte de la totalidad de los rubros peticionados en la demanda.

IV) COSTAS, por el orden causado.

III) HONORARIOS, según lo tratado, se regulan los siguientes:

Letrado Jesús Walter Fabián Arias, la suma de $41.593,01 (pesos cuarenta y un mil quinientos noventa y tres con un centavo).

Letrado Hugo Mariano Danesi, la suma de $25.000 (pesos veinticinco mil).

Letrado Pedro Segundo Cruz, la suma de $25.000 (pesos veinticinco mil).

Perito psicóloga Daniela Galvan, la suma de $5.366,84 (pesos cinco mil trescientos sesenta y seis con ochenta y cuatro centavos).

IV) PRACTIQUESE y repóngase planilla fiscal oportunamente (art. 13 de la ley 6.204).

VI) REGISTRESE y oportunamente archívese. -

H A G A S E S A B E R.-

Fdo Dr. ROBLEDO GUILLERMO ALFONSO.- Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Actuación firmada en fecha 25/02/2021

Certificado digital:
CN=ALONSO Luis Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23246430799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.